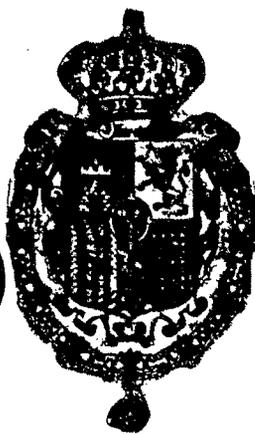


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Joaquín Rodríguez Menéndez, y con arreglo á lo determinado en el artículo cuarto de la ley de seis de febrero de mil novecientos dos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á ocho de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Nazario de Calongé y García, y con arreglo á lo determinado en el artículo cuarto de la ley de seis de febrero de mil novecientos dos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en San Sebastián á ocho de septiembre de mil novecientos seis:

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase de la escala de reserva de la Armada D. Manuel Montero y Rapallo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Or-

den, con la antigüedad del día nueve de mayo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á ocho de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARIA

##### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, falleció el día 8 del corriente mes, en Guarnizo (Santander), el teniente general de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército D. Emilio Calleja é Isasi.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante de plantilla que existe, al comisario de guerra de segunda clase D. Santiago Pérez Díaz, que fué ascendido á dicho empleo por real orden de 3 del mes corriente (D. O. núm. 189) y prestaba sus servicios en ese Cuerpo de ejército:

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército,

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, al capitán de Caballería D. Rafael López y Valenzuela, ascendido á este empleo por real orden de 3 del mes actual (D. O. núm. 189).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Juan Carlos Barutell Yandiola, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Avila, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división D. Diego Figueroa y Hernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz), en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) por resolución de esta fecha, ha tenido por conveniente disponer que los coroneles del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Cristóbal Aguilar y Castañeda, jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Galicia y D. Francisco Larrea y Liso, que lo es del Gobierno militar de Ceuta, cambien respectivamente de destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 8 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército, Capitán general de Galicia y Gobernador militar de Ceuta.

#### INSTRUCCION DE TIRO

*Circular.* Excmo. Sr.: Como aclaración á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la real orden circular de 5 de febrero último (D. O. núm. 27), y en la imposibilidad de que por el Depósito de la Guerra pueda hacerse la tirada de los blancos que determina dicha soberana disposición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los formularios serán adquiridos por los cuerpos

en la industria particular, no haciéndose la tirada por el Depósito de la Guerra.

2.º Por dicho centro se hará la tirada de blancos de zonas para distancias mayores y menores de 200 metros, no poniéndose á la venta, y distribuyéndose el gasto que se ocasione á prorratio entre los cuerpos con arreglo al número de ejemplares que adquieran, reintegrándose el Depósito del importe de los materiales empleados y abonándose á la Hacienda el correspondiente á la mano de obra.

3.º Los cuerpos harán directamente al Depósito de la Guerra los pedidos del número de ejemplares de blancos de las dos clases que necesiten durante un año, teniendo en cuenta que el precio á que se obtendrán será el de diez pesetas el ciento para los blancos de zonas para distancias menores de 200 metros y veinte pesetas el ciento para los blancos para distancias mayores de 200 metros, y que el número máximo de ejemplares que cada cuerpo puede pedir será de 300, 200 ó 100 de los primeros, según sea regimiento de Infantería, batallón de Cazadores ó unidad análoga en fuerza, ó compañía ó escuadrón suelto; y de los segundos 150, 100 ó 50, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 6 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

#### SECCIÓN DE INFANTERIA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, excedente en esta región, D. Dioniso Martínez Ceballos y el capitán de la indicada arma D. Emilio Sáenz de Tejada y Saracho, pasen á prestar sus servicios, en comisión, á la liquidadora de las Capitánías generales y Subinspecciones de Ultramar, sin ser baja este último en el batallón de segunda reserva de Plasencia núm. 16, á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Infantería D. Pedro Bermejo Sánchez-Caro, pase á prestar sus servicios, en comisión, á esa Inspección general, sin ser baja en el batallón de segunda reserva de Cuenca núm. 57, á que pertenece; y que el de la propia clase y arma D. Miguel Martín Ballesteros, pase destinado, de secretario de causas de la sexta región, al batallón de segunda reserva de Alcañiz núm. 60, y también en comisión, á prestar sus servicios al referido centro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Generales del primero, tercero, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra,

## EXCEDENCIA

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84) reorganizando la Escuela Superior de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Infantería, alumnos de la mencionada Escuela, que se relacionan á continuación, pasen á situación de excedentes en la primera región, cobrando el sueldo entero de activo (como montados) por el capítulo correspondiente del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

*Relación que se cita.*

## Capitanes

- D. José Fernández de Villa-Abrille Calivara, de la reserva de Tineo núm. 103.
- » Juan Diéguez Villarino, de la reserva de Calatayud núm. 76.
  - » Angel Rodríguez del Barrio, de la reserva de Alcañiz núm. 60.
  - » Antonio Velasco Martín, de la reserva de Allariz número 109.
  - » Aureliano Alvarez Coque de Blas, de la reserva de Orense núm. 103.
  - » Antonio de la Escosura Fuertes, de la reserva de Tineo núm. 103.
  - » Manuel de Matos Cano, de la reserva de Tineo número 103.
  - » José Millán Ferreros, de la reserva de Linares núm. 32.
  - » Alberto Castro Girona, de la reserva de Balaguer número 69.
  - » Ramón Carrasco Maldonado, de la reserva de Huelva núm. 25.
  - » Antonio Adrados Semper, de la reserva de San Sebastián núm. 85.
  - » José Pérez Gramunt, de la reserva de Barbastro número 78.
  - » Camilo Carrero Gutiérrez, de la reserva de Játiva número 44.
  - » Leopoldo Ruiz Trillo, de la reserva de Monforte número 113.
  - » José Fernández Macapinlac, de la reserva de Logroño núm. 81.
  - » Antonio Pinilla Barceló, de la reserva de Bilbao número 86.
  - » Bartolomé Toledo García, de la reserva de Alcañiz núm. 60.
  - » Aurelio Aguilar Lozano, de la reserva de Santiago núm. 105.
  - » Joaquín Galvache Robles, de la reserva de Lugo número 111.
  - » Angel Bartolomé Fernández, de la reserva de Burgos núm. 82.
  - » José Alvarez de Lara Cenjor, de la reserva de Cuenca núm. 57.
  - » Eugenio Moreno Sarrais, de la reserva de Cieza número 54.
  - » Salvador Ferrando Orts, de la reserva de Cieza número 54.
  - » Jacinto Roses Gutiérrez, de la reserva de Torrelavega núm. 89.
  - » Andrés Saliquet Zumeta, de la reserva de Tortosa número 73.
  - » Máximo Vergara Malumbres, de la reserva de Logroño núm. 81.
  - » Jorge Villamide Salinero, de la reserva de Oviedo número 100.
- D. Adelardo Gragera Benito, de la reserva de Vinaroz núm. 47.
- » José Abeilhé Rodríguez Fito, de la reserva de Pamplona núm. 79.
  - » Faustino García é Ibargoitia, de la reserva de Valdeorras núm. 110.
  - » Juan Pruna Fernández, de la reserva de Betanzos número 106.
  - » Emilio Rodríguez Palanco, de la reserva de Balaguer núm. 69.
  - » Francisco Alvarez de Sotomayor y Zaragoza, de la reserva de Montoro núm. 24.
  - » Tomás Aparisi Rodríguez, de la reserva de Gijón núm. 102.
  - » Pablo Erviti Marco, de la reserva de León núm. 92.
  - » Juan González Costales, de la reserva de Ciudad Rodrigo núm. 99.
  - » Juan de Castro Gutiérrez, de la reserva de Burgos núm. 82.
  - » Leopoldo Gómez Nicolás, de la reserva de Manresa núm. 66.
  - » Claudio Temprano Domingo, de la reserva de Montoro núm. 24.
  - » José López Gómez, de la reserva de Ubeda núm. 31.
  - » Cándido García Oviedo, de la reserva de Medina del Campo núm. 95.
  - » Victoriano Pedrero Martín, de la reserva de Tafalla núm. 80.
  - » Marcelo Andrés Adán, de la reserva de Cuenca número 57.
  - » Antonio Torres Marvá, de la reserva de Toro núm. 97.
  - » Victoriano Casajús Chambel, de la reserva de Tarrasa núm. 65.
  - » César Marín Villarrubia, de la reserva de Játiva número 44.
  - » Enrique Padilla López, de la reserva de Motril número 35.
  - » Enrique Navarro Abuja, de la reserva de Durango núm. 87.
  - » Ricardo Andrés Monedero, de la reserva de Olot número 71.
  - » Tomás Sánchez Miera, de la reserva de Villafranca del Panadés núm. 67.

## Primeros tenientes

- D. Fernando Moreno Calderón, del regimiento de Navarra núm. 25.
- » Eduardo Fuentes Cervera, del regimiento de San Marcial núm. 44.
  - » Manuel Mesa Prats, del regimiento de Zaragoza número 12.
  - » Juan Quero Orozco, del regimiento de Bailén número 24.
  - » Carlos Castro Girona, del regimiento de Burgos número 36.
  - » Ernesto Luque Maraver, del regimiento de Gravelinas núm. 41.
  - » Antonio Villamil Magdalena, del regimiento de San Fernando núm. 11.
  - » Santiago Pascual Pina, del regimiento de Guadalajara núm. 20.
  - » José González Espada y Cabello, del regimiento de Alava núm. 56.
  - » Luis Tovar y Figueras, del regimiento de Ceriñola núm. 42.
  - » Julián Fernández Quintero, del regimiento de Murcia núm. 37.
  - » Luis Muslera y Geanneau, del regimiento de Guipúzcoa núm. 53.
  - » Enrique Uzquiano Leonard, del regimiento de Vergara núm. 57.

- D. Manuel Laguillo Bonilla, del regimiento de Zamora, núm. 8.
- > Manuel Pereira Mohiño, del regimiento del Infante núm. 5.
  - > Antonio Lafuente Valentena, del regimiento de Mallorca núm. 13.
  - > César Voyer Méndez, del regimiento de La Albuera núm. 26.
  - > José Centaño de la Paz, del regimiento de Garellano núm. 43.
  - > José Martín Prat, del regimiento de la Reina núm. 2.
  - > José Solchaga Zala, del regimiento de la Constitución núm. 29.
  - > Emilio Rodríguez Tarduchi, del regimiento Isabel II núm. 32.
  - > Ricardo Ríos Rabanera, del regimiento de Guadalajara núm. 20.
  - > Luis Villanueva López, del regimiento de Guadalajara núm. 20.
  - > Pedro Bustamante Vargas-Machuca, del regimiento de Granada núm. 34.
  - > Manuel Terrazas de Azpeitia, del regimiento de la Princesa núm. 4.
  - > Anastasio García Espinosa, del regimiento de Bailén núm. 24.
  - > Félix Pareja Aycuens, del regimiento de Borbón número 17.
  - > Pío Echeverría Lecuona, del regimiento de Galicia núm. 19.
  - > Julio Roldán Anchori, del regimiento del Infante número 5.
  - > Manuel Pérez Gramunt, del regimiento del Príncipe núm. 3.
  - > José Ruiz Serrano, del regimiento de Soria núm. 9.
  - > Valentín Galarza Morante, del regimiento de la Princesa núm. 4.
  - > Pascual Arbós Sena, del regimiento de Ceuta n.º 60.
  - > Manuel Álvarez de Sotomayor y Castillo, del batallón Cazadores de Chiclana núm. 17.
  - > Eloy González Simeoni, del regimiento de Extremadura núm. 15.
  - > Juan Sánchez Plasencia, del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5.
  - > Juan Seguí Almuzara, del batallón Cazadores de Reus núm. 16.
  - > Francisco Javier Briz Sanz, del regimiento de San Quintín núm. 47.
  - > Leandro de Haro y Ladrón de Guevara, del regimiento de Guadalajara núm. 20.
  - > Carlos Quintana Berjano, del regimiento de Orotava núm. 65.
  - > Luis Ramírez Ramírez, del regimiento de Sevilla número 33.
  - > Antonio Villalba Rubio, del regimiento de la Princesa núm. 4.
  - > Hermenegildo García Alarcón, del regimiento de España núm. 46.
  - > Alejandro de la Guardia y Ruiz de Rebolledo, del regimiento Sicilia núm. 7.
  - > Julio Castro Vázquez, del regimiento del Príncipe núm. 3.
  - > Antonio Rodríguez Pillado, del regimiento de Gerona núm. 22.
  - > Lorenzo Monclús Fortacín, del regimiento de Galicia núm. 19.
  - > José Pérez Cutanda, del regimiento de La Lealtad núm. 30.
  - > Alfonso Bayo Lucía, del batallón Cazadores de Reus núm. 16.
  - > Francisco Roca Llovet, del batallón Cazadores de Reus núm. 16.

D. Enrique Ventos Presas, del regimiento de Asia número 55.

- > Luis González Victoria, del regimiento de San Quintín núm. 47.

San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 6 del actual, promovida por el comandante de Caballería D. Manuel de Llamas y Alonso, con destino en el sexto depósito de caballos sementales, en súplica de que se le concedan quince días de licencia, por asuntos propios, para Mont de Marsan (Francia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, como comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio del año último (C. L. núm. 101):

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el parque aerostático de Ingenieros para la construcción de un carro para gas ligero á título de ensayo, y disponer que su importe de 2.000 pesetas sea cargo á los créditos del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio. Al mismo tiempo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de dicho material, por la cual se asignan 2.000 pesetas al parque aerostático para la construcción, en los talleres del material de Ingenieros, del referido carro, obteniéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en lo que tiene asignado el citado parque para adquirir material aerostático (núm. 20 del L. de C. é I).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 de mayo último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Antonio Peral Rojas, en solicitud de que se le haga nueva clasificación y se le conceda el empleo de primer teniente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado con arreglo á la real orden de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

## BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo cursado por V. E. á este Ministerio en 26 de mayo último instruido al capitán de Infantería D. Francisco Morales Aracil, en depuración de su conducta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el expresado capitán sea separado del servicio, por hallarse incurso en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 705 del Código de Justicia militar y con arreglo á lo establecido en el 716, y con los efectos y consecuencias de los 717 y 718 del mencionado cuerpo legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D. Gregorio Poveda Bahamonde, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 10 de julio del año actual, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de enero próximo pasado, promovida por el sargento de ese cuerpo Joaquín Navarro Montesinos, en súplica de rectificación de nombre; y como quiera que de su partida de bautismo resulta llamarse Cándido Joaquín Pascual, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de agosto último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer que se lleve á cabo la correspondiente rectificación en todos sus documentos militares, consignándole el nombre de Cándido en vez del de Joaquín con que ha venido figurando, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en fin del mes actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán de Infantería (E. R.) D. Francisco Alvarez Menéndez,

que tiene su residencia en Madrid, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región, y que desde 1.º del entrante mes de octubre se le abone por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el haber de 225 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 27 de marzo de 1903 (D. O. núm. 70), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio en 21 de julio último el segundo teniente retirado de Carabineros (E. R.), residente en Madrid, Avenida de la plaza de Toros núm. 11, D. Francisco González Vázquez, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente efectivo de la propia escala por creerse comprendido en la ley de 11 de abril del corriente año (C. L. núm. 65); y teniendo en cuenta que dicho oficial pasó á su actual situación de retirado forzoso, según real orden de 11 de noviembre de 1900 (D. O. núm. 255), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 del propio mes y año, ó sea con anterioridad á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

## CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir tres plazas de escribiente que existen vacantes en la plantilla del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo como escribientes de segunda clase, á los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Santos Murie y termina con D. Juan López Simino, que son las más antiguos de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero último (D. O. número 5); debiendo disfrutar los interesados en el empleo que se les confiere la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el arma á que pertenecen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 252).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

## Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino actual
Sargento.	D. Ramón Santos Murie..	Zona de reclut. <sup>o</sup> y rva. de Alicante núm. 22.
Otro.....	» Rafael Gómiz Ferrándiz	Reg. Inf. <sup>a</sup> de la Princesa, 4.
Otro.....	» Juan López Simino.....	Bón. Caz. de Cataluña, 1.

San Sebastián 10 de septiembre de 1906.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Eduardo Lobo Alanís y termina con D. Juan Marco Medina, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## Relación que se cita

## Teniente coronel

D. Eduardo Lobo Alanís, primer jefe de la comandancia de Avila, á situación de excedente en la primera región, afecto para haberes á la comandancia del Sur.

## Comandantes

D. Emilio Mateos Cedrón, ascendido, de la comandancia de Oviedo, á la de Valencia, de segundo jefe.  
» Ricardo Morell y Agra, segundo jefe de la comandancia de Valencia, á la Dirección general.

## Capitanes

D. Juan Agudo Rueda, ascendido, de la comandancia de Huelva, á la tercera compañía de la de Lérida.  
» Manuel García Muñoz, ascendido, de la comandancia de Jaén, á la quinta compañía de la misma.  
» José Molina Ruiz, de la tercera compañía de la comandancia de Guipúzcoa, á la segunda de la de Oviedo.  
» Pascual Gofii Marchueta, de la cuarta compañía de la comandancia de Lérida, á la tercera de la de Guipúzcoa.  
» José Gómez Sánchez, de la séptima compañía de la comandancia de Castellón, á la sexta de la de Barcelona.

## Primeros tenientes

D. Antonio Vereá Bejarano, de la comandancia de Sevilla, á la de Huelva.  
» Luis Agustín Martínez, de la comandancia de Valencia, á la de Barcelona.  
» Angel Sáinz-Ezquerria y Rozas, de la comandancia de Granada, á la de Santander.

## Segundos tenientes

D. Julio de la Jara y Cala, de la comandancia de Burgos, á la de Madrid.  
» José Rico Parada, de la comandancia de Burgos, á la de Barcelona.  
» Juan Marco Medina, ingresado del arma de Infantaría, á la comandancia de Segovia.

San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de ese cuerpo (E. R.), don Severiano Bartolomé Herrero, que presta sus servicios en comisión en la comandancia de Santander, pase destinado en igual concepto á la de Palencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 10 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros de la comandancia de Mallorca, D. Domingo Sánchez Germá, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de agosto próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Catalina Aguiló Martí.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Baleares y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Faustina Meseguer, vecina de Molina (Murcia), en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio al recluta del reemplazo de 1905, Felipe Rosa Cánovas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 10 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que cursó V. E. á este Ministerio en 14 de agosto próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ruperto Prieto Abarquero, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.<sup>o</sup> del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

## REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Vicente Membrillera Beltrán, residente en Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, según carta de pago número 25, expedida en 24 de noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo del mismo año, perteneciente á la Zona de Jaén, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eugenio Niel Sayanes, vecino de Niegran, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, según carta de pago número 236, expedida en 27 de enero de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de dicha ciudad, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Torres Gener, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago núm. 3.040, expedida en 22 de septiembre de 1905 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 20 de julio último, promovida por el sargento de Carabineros, retirado, José Martínez Pérez, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado el referido empleo con la antigüedad de 10 del citado mes de julio, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en escrito de 20 de agosto próximo pasado, promovida por el sargento de Carabineros, hoy en situación de retirado en San Sebastián (Guipúzcoa), Comme Dallo Astaburuaga, en súplica de que quedara sin efecto el retiro que tenía solicitado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia, debiendo atenderse el interesado á lo resuelto por real orden de 25 del citado mes de agosto (D. O. núm. 183), respecto á su petición de retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 7 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## SECCION DE CABALLERIA

## ASCENSOS

*Circular.* Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), el cabo de trompetas, con destino en el regimiento Cazadores de Alcántara núm. 14, Valentín Ibáñez Ibáñez, y los trompetas de los regimientos Cazadores de Vitoria, Francisco Domínguez Honor, y el de Húsares de la Princesa Timoteo Lozano Pola, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se les promueve, al primero al empleo de maestro, y á los dos restantes al de cabo, pasando á continuar sus servicios á los regimientos en que figuran en la siguiente relación, teniendo lugar el alta y baja de los mismos en la próxima revista de comisario, desde cuya fecha disfrutará la antigüedad en los nuevos empleos que se les confieren, según real orden de 7 de abril de 1893 (C. L. núm. 119).

Madrid 7 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,

P. A.

El Coronel,

José Cortés y Dominguez

*Relación que se cita.*

Maestro de trompetas

Valentín Ibáñez Ibáñez, ascendido, del regimiento Cazadores de Alcántara, al de María Cristina.

Cabos de trompetas

Francisco Domínguez Honor, ascendido, del regimiento Cazadores de Vitoria, al de Dragones de Montesa.  
Timoteo Lozano Pola, ascendido, del regimiento Húrares de la Princesa, al de Cazadores de Alcántara.Madrid 7 de septiembre de 1906. *José Cortés y Domínguez*

## DESTINOS

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los señores coroneles de los regimientos Cazadores de Tetuán y Talavera, designarán, respectivamente, un herrador y un soldado de segunda con destino á la Escuela de Equitación militar, para cubrir dos vacantes de estas clases, verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
El coronel,

*José Cortés y Domínguez*

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela de Equitación militar.

## SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

## CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se nombra auxiliar de tercera clase del cuerpo Auxiliar Administración Militar, con carácter provisional, al sargento de la séptima comandancia de tropas de Administración Militar, Luis Fúster Galleu, que reúne las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo; debiendo prestar sus servicios en el segundo Cuerpo de ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
*Aureliano Rodríguez*

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Generales del segundo y séptimo Cuerpos de ejército.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

## LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Aizpúrua Reinoso y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le han sido concedidos dos meses de licencia por enfermo para Zaragoza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
El coronel,

*Manuel Gómez Vidal*

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

En vista del escrito de V. S. de 3 del actual, y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido al alumno de la expresada, D. Gabriel Sevillano Díaz de Liaño, un mes de licencia por enfermo para Avila.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1906.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
El Coronel,

*Manuel Gómez Vidal*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.<sup>a</sup> Eugenia Archilla Martínez, viuda del segundo teniente de Infantería, retirado, D. Francisco Maza Llorente, y en acuerdo de 20 de agosto anterior ha declarado que la interesada carece de derecho á la pensión que solicita por no encontrarse comprendida en el reglamento del Montepío Militar ni en la ley de 22 de julio de 1891, pues si bien ésta determina en su disposición segunda que los generales, jefes y oficiales de las escalas activa y de reserva ó en situación de retirados que ya estuviesen casados á la fecha de la presentación de este proyecto de ley, dejarán á sus familias el derecho á pensión de que trata la disposición primera de la misma ley si al fallecer contasen doce años de servicios efectivos, los cuales debe entenderse que los han de contar los causantes al ser baja definitiva en activo y el de que se trata no los reunía, su viuda no puede por este concepto optar á pensión; pero como comprendida en el art. 21, cap. 8.<sup>o</sup> del citado reglamento del Montepío Militar, el único beneficio á que puede aspirar es á dos pagas de tocas; más para ello precisa remitir un certificado, expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda, del sueldo que disfrutaba su marido al fallecer.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1906.

P. I.

*El Marqués del Real Tesoro*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.